

DSAD N°: 134/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 16 NOV 2021

VISTO, el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2020, el artículo 1° del Decreto N° 4/2020, que establecía que a partir del 1 de enero de 2020 regían las disposiciones establecidas por la Ley N° 27.467, el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2021 aprobado por Ley N° 27.591, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14), y el fondo de reserva constituido mediante R.P. N° 1563/20 y;

CONSIDERANDO.

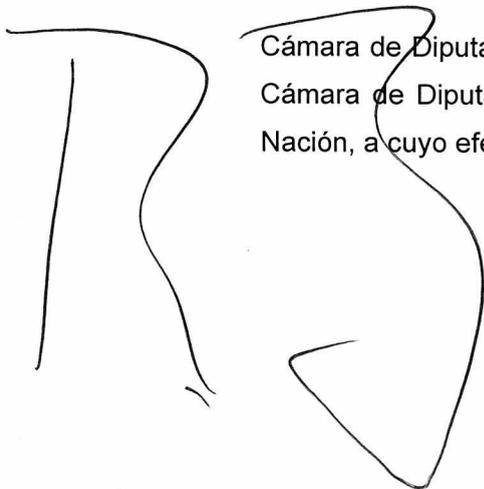
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14), el Poder Legislativo conserva la facultad de constituir fondos especiales de reserva con los saldos economizados en la ejecución del presupuesto asignado.

Que, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación constituyó mediante la sanción de la R.P. N° 1563/20, un fondo de reserva con los saldos no ejecutados de los créditos correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 313 - H. Cámara de Diputados de la Nación, para el ejercicio 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada R.P., el fondo de reserva se constituyó con el fin de atender erogaciones emergentes como ser la adquisición de bienes y/o servicios imprescindibles para el normal funcionamiento de esta H. Cámara.

Que, en virtud de lo dispuesto mediante R.C. N° 003/2020, la Imprenta del Congreso de la Nación se encuentra administrada por el período 2020/2021, por la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que, mediante R.P. N° 570/2020, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación le encomendó al Sr. Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados de la Nación la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, a cuyo efecto se le asignaron las funciones de Administrador del citado organismo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and a large, rounded loop on the right.

DSAD N°: 134/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

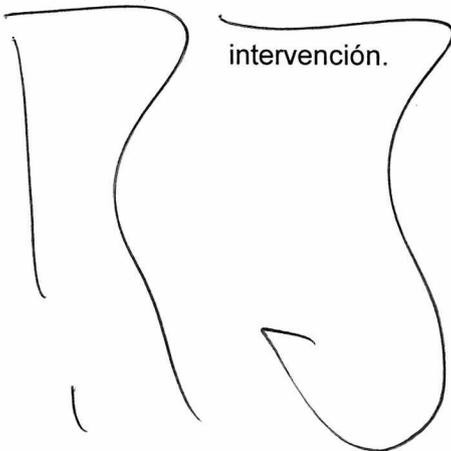
Que, el Sr. Director de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación informó con fecha 10 de noviembre 2021 que los fondos presupuestarios para la realización de la obra pública correspondiente al expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603, aprobados por Ley N° 27.591, resultan insuficientes para afrontar la erogación que conlleva la etapa de obra pendiente de ejecución correspondiente al plan de trabajos para el año 2021, motivo por el cual, y con el fin de evitar tener que suspender los trabajos en cumplimiento hasta la asignación del peculio correspondiente, solicita a la H. Cámara de Diputados de la Nación un requerimiento de fondos por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.028.450,00).

Que, en el marco de la ejecución de una obra pública, la indisponibilidad de fondos o partidas por haberse ejecutado en su totalidad los fondos correspondientes al período fiscal en curso, revelan el riesgo concreto y real de tener que suspender la ejecución de los trabajos hasta la reasignación de fondos o en el peor de los casos, hasta el inicio del nuevo período fiscal con la consecuente ejecución del presupuesto vigente para el mismo, lo que sin dudas acarrearía mayores costos, y demás contingencias contempladas por el artículo 34 de la Ley N° 13.064.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta evidente y en consecuencia deviene oportuno transferir a la Imprenta del Congreso de la Nación – Servicio Administrativo Financiero 315, los fondos requeridos a fin de ejecutar los trabajos pautados hasta el final del año 2021 correspondientes a la Obra Pública objeto del expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603, y evitar así el perjuicio que le ocasionaría al citado organismo el ver paralizada/suspendida la obra por falta de fondos.

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto 740/14), establece que las jurisdicciones mencionadas, entre ellas el H. Congreso de la Nación, tendrán "...la libre disponibilidad de los créditos que les asigne la Ley de Presupuesto, sin más restricciones que las que la propia ley determina en forma expresa."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha tomado debida intervención.



DSAD N°: 134/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

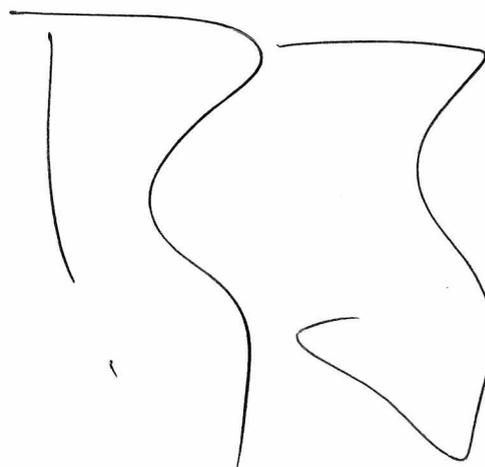
Que, el Sr. Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados de la Nación es la autoridad facultada para emitir el presente acto, a mérito de lo dispuesto en Resolución N° 5379- D-19 y lo normado por el artículo 3° de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto 740/14).

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE

ARTICULO 1°: Transfírase del fondo de reserva creado en virtud de la R.P. N° 1563/20, perteneciente al Servicio Administrativo Financiero 313 – H. Cámara de Diputados de la Nación, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.028.450,00) provenientes de los saldos de créditos no ejecutados al finalizar el ejercicio 2020, al fondo de reserva perteneciente al Servicio Administrativo Financiero 315 – Imprenta del Congreso de la Nación para sufragar los gastos correspondientes a la ejecución de la Obra Pública en trámite por el expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.